

Amado en el Señor,

En 2003, la Diócesis de New Hampshire le preguntó a la Iglesia Episcopal: "¿No tenemos derecho a elegir al obispo de nuestra propia elección?" y la respuesta de la iglesia fue "Sí, lo haces". Ahora, casi veinte años después, le pedimos que extienda la misma generosidad ofreciendo su consentimiento a la voluntad de la mayoría de la Diócesis de Florida.

La Diócesis de Florida ha elegido dos veces al Rev. Charlie Holt como Obispo Coadjutor. Estamos emocionados de que, en él, el Espíritu Santo haya suscitado un fiel servidor que está llamado y particularmente equipado para guiar a la Diócesis de Florida hacia la unidad de los cristianos. Es un pacificador, un colaborador, un reconciliador y un hombre que ha demostrado disposición para escuchar y aprender de aquellos con diferentes puntos de vista y antecedentes. Está comprometido a construir lazos estrechos dentro de la iglesia en general. Está comprometido a seguir los cánones de la iglesia y dejar que las congregaciones individuales guíen de acuerdo con sus conciencias con respecto a la sexualidad humana.

A pesar de las acusaciones hechas por agitadores fuera de nuestra diócesis, el obispo electo Holt tiene un sólido historial de trabajo para dismantelar el racismo sistémico. Aunque algunos de sus colegas blancos le aconsejaron que se mantuviera callado, apoyó a las comunidades cristianas negras después del asesinato de Trayvon Martin y trabajó con ellas para que destituyeran al jefe de policía local. En Houston, encabezó un programa de inglés como segundo idioma que apoyó a participantes de más de 40 países mientras se preparaban para el empleo y la vida en los Estados Unidos y les dio la bienvenida a la vida de esa parroquia históricamente blanca.

Hoy, el reverendo Holt está ayudando a organizar un proceso de escucha en la Diócesis de Florida con la ayuda de la obispa Mary Gray-Reeves, vicepresidenta de la Cámara de Obispos y mediadora capacitada. Muchos en nuestra diócesis sienten la necesidad de sanar y él está ansioso por ayudarnos a lograr ese objetivo. Con su consentimiento, el Rev. Charlie Holt guiará a la Diócesis de Florida hacia el futuro al que Dios nos está llamando.

Hemos preparado una extensa respuesta al informe del Tribunal de Revisión que planteó preguntas sobre nuestra elección del 19 de noviembre del Rev. Holt. [Puede leerlo en línea en las páginas que siguen](#). Pero al darnos cuenta de que está recibiendo cientos de páginas de material de lectura con esta solicitud de consentimiento, queremos asegurarle varios puntos clave:

- Nuestra elección del 19 de noviembre fue procesalmente justa y válida. Implementamos salvaguardas extraordinarias para proteger el proceso electoral; Puede encontrar los detalles en la página 8, [a continuación](#). La Corte no encontró irregularidades en el proceso electoral, que es la extensión de su alcance canónico bajo el Canon III.11.8. La Corte rechazó tres de las excepciones que se interpusieron contra la elección. En respuesta a los otros dos, el Tribunal planteó preguntas especulativas sobre quién podía votar. Esas preguntas tienen respuestas claras.
- Los objetores afirmaron que a ciertos clérigos se les negó el voto, pero ninguno de los clérigos que nombraron califica para la residencia canónica en la Diócesis de Florida, no por su orientación sexual, su teología del matrimonio o sus puntos de vista sobre la sexualidad humana, sino porque tienen mudados a la diócesis sin cura o porque son clérigos auxiliares a tiempo parcial. Ninguno de ellos ha presentado cartas dimisorias a nuestra diócesis como lo exige el canon. Nuestros estándares para la residencia canónica, detallados en nuestra respuesta completa, son los mismos o similares a los de muchas de sus diócesis. Puede [encontrarlos detallados en la página 4](#) de nuestra respuesta completa.

Lamentamos que el Tribunal de Revisión rechazó nuestra solicitud de responder a sus alegaciones de que a tres clérigos se les negó un voto en nuestra elección del 19 de noviembre. Podríamos haber aclarado el estatus del clero en cuestión y dejado claro que no tenían derecho a residencia, ni a voto. También podríamos haber aclarado que, si bien el reverendo Holt ganó la elección de primera votación por un solo voto en el orden del clero, hubo otro candidato que tiene puntos de vista conservadores sobre el matrimonio en el campo, y la probabilidad de que el reverendo Holt prevalezca en una votación posterior fue alta.

- Las acusaciones presentadas por el Tribunal de Revisión contra el obispo John Howard se basan en gran medida en informes anónimos y sin fecha a los que ni él ni el Comité Permanente tuvieron la oportunidad de responder durante las deliberaciones del Tribunal. El mandato de la Corte de revisar el proceso de elección, descrito en el Título III.11.8, no se extiende a una revisión de los 19 años del episcopado del obispo Howard. Estas alegaciones de discriminación en su contra, que el Comité Permanente no respalda, son un intento de presentar las alegaciones del Título IV en el tribunal de la opinión pública sin seguir el proceso del Título IV. Creemos que representan un mal uso de la autoridad de la Corte y un precedente que podría poner en riesgo a cualquier obispo y cualquier futura elección de obispo.
- La afirmación de la Corte de que los delegados laicos debidamente elegidos fueron privados de sus derechos es infundada y es particularmente desconcertante porque critica los cambios de procedimiento que resultaron solo de la determinación del Comité Permanente de seguir la guía proporcionada por la Corte en su revisión de nuestra primera elección de obispo en mayo de 2022. En De hecho, la Corte no pudo afirmar que la ausencia de estos delegados tuviera algún impacto en el resultado de la elección.

Durante los procedimientos de la Corte, varias veces buscamos la oportunidad de reunirnos directamente con sus miembros y proporcionar pruebas que respondieran a cualquier acusación que se hiciera contra nosotros. Nos negaron esa oportunidad cada vez. En la respuesta detallada que sigue, hemos esbozado para usted las formas en que el proceso del Tribunal careció de imparcialidad y objetividad fundamentales, y no reconoció la fidelidad, la buena voluntad y la competencia de los líderes de nuestra diócesis durante un momento extraordinariamente difícil.

Queremos ayudar a que nuestra diócesis sea un lugar donde todos se reúnan con respeto mutuo en el nombre de Cristo. Donde no lo es, buscamos salvar las divisiones y brechas de entendimiento entre nosotros con conversación, aceptación y gracia. Y entonces, estamos particularmente alarmados de que, siguiendo la lógica del informe de la Corte, nunca fue posible que la Diócesis de Florida celebrara una elección para obispo que cumpliera con los estándares de la Corte, porque esos estándares se basan en gran medida en una evaluación de la largo mandato de nuestro obispo saliente y no en el proceso de elección en sí. Que la Diócesis de Florida se vea atrapada en este aprieto en cualquier elección posterior sería desastroso para nuestro ministerio y misión y profundizaría enormemente las divisiones que ya se están sembrando entre nosotros.

Con humildad y esperanza para nuestro futuro, le pedimos que ore y dé su consentimiento para la elección del Rev. Charlie Holt. Lo hemos elegido para que nos guíe y nos ayude a avanzar hacia el futuro de Dios. Su consentimiento a nuestra elección dará testimonio de que los episcopales pueden reconciliarse entre sí incluso en los momentos más difíciles y compartir el amor y la adoración de nuestro Señor.

En el espíritu de la colegialidad cristiana,

El Comité Permanente de la Diócesis de Florida

El Rev. Joe Gibbes, Presidente

Sr. Ben Hill

La reverenda Teresa Seagle

Sr. Arthur Crofton

La reverenda Sarah Minton

Sra. Jackie Jones

## **Respuesta al Informe del Tribunal de Revisión por parte del Comité Permanente de la Diócesis de Florida**

*El Tribunal de Revisión no confirmó las Objeciones 1, 4 o 5 que le presentaron los objetores a nuestra elección del 19 de noviembre de 2022. A continuación encontrará nuestras respuestas a las conclusiones del Tribunal sobre las objeciones 2 y 3.*

---

**Objeción 2: el Tribunal determina que el clero LGBTQ+ y sus aliados teológicos han sido sistemáticamente privados de sus derechos y se les ha negado injustamente la residencia canónica.**

*El Comité Permanente no está de acuerdo con este hallazgo y afirma que el clima de la diócesis no puede ser un factor para determinar la legitimidad de la elección .*

Lo primero que queremos que sepa es que hay muchos clérigos que sirven en la Diócesis de Florida, quizás incluso la mayoría, que no comparten los puntos de vista tradicionales del obispo sobre la sexualidad humana. Estos son clérigos que han sido ordenados por el obispo Howard, o admitidos en la diócesis por él, y muchos son canónigos, cardenales rectores y presidentes de comités.

Además, una amplia variedad de laicos que tienen puntos de vista más progresistas han sido designados o elegidos para puestos de liderazgo, como Vicepresidente del Consejo Diocesano, Síndico de la Universidad del Sur, Directores de Finanzas Diocesanos y muchos, muchos más. De hecho, no fue hace mucho tiempo que un hombre gay recibió el premio más alto del obispo Howard antes de la Convención Diocesana anual, el premio Bishop's Cross, por su excelente trabajo en la comunidad. Francamente, la existencia misma de esta objeción, hecha por electores debidamente calificados con puntos de vista progresistas, es evidencia de que el objetivo del obispo Howard nunca ha sido aislar a la diócesis de aquellos con puntos de vista progresistas.

También queremos que sepa que el obispo Howard es amado y admirado por una gran mayoría de la Diócesis de Florida. Mucha gente aquí recuerda vívidamente que después de convertirse en obispo diocesano en enero de 2004, se mantuvo firme frente a la enorme presión conservadora e impidió que la Diócesis de Florida abandonara la Iglesia Episcopal. Tampoco se olvida que fue denostado reiteradamente por la derecha durante aquella difícil temporada.

Este contexto, que no ha sido reconocido por los objetores, hace más difícil ver a la Diócesis de Florida como un lugar injusto. También nos hace preguntarnos por qué objetar el proceso de una elección episcopal se ha convertido en una oportunidad para que un pequeño grupo celebre un referéndum sobre nuestro obispo, quien cumplirá 72 años a fines de este año y planea jubilarse en unos pocos meses.

El Tribunal de Revisión no pudo encontrar que las decisiones del obispo Howard sobre la residencia canónica *influyeron* en el resultado de la elección, pero *solo especuló que podría haberlo hecho* . **En un tribunal de justicia, esto equivaldría a una absolución** .

Además, si la objeción 2 se considerara legítima, sería imposible que el Comité Permanente realizara una elección episcopal. **Transportado en su conclusión lógica, significaría que nunca hubo posibilidad alguna de realizar una elección justa y válida, independientemente de cuán diligentemente trabajara el Comité Permanente para seguir los cánones** . Sin embargo, esta queja sobre la residencia canónica solo se presentó ante el Comité Permanente después de la elección de mayo, 16 meses después de que el obispo Howard solicitara la elección de un obispo coadjutor.

El Comité Permanente de cualquier diócesis es la autoridad canónica encargada de la administración de la elección. Incluso si los cargos contra el obispo Howard fueran creíbles, y no creemos que lo sean, ¿sentiría algún Comité Permanente que debe verse impedido de cumplir con su cargo por los patrones del obispo? Más concretamente, ¿hay alguna forma en que los Cánones sugieran que esta es una posibilidad? No lo creemos.

Finalmente, lo que más nos angustia y lo más importante para la integridad de la Iglesia Episcopal es que el Tribunal de Revisión, más allá de su mandato claro y limitado articulado en III.11.8(a), está intentando alegar cargos del Título IV a través de este proceso del Título III , que debe tener relación únicamente con la elección episcopal.

Con todo esto en mente, le presentamos:

- **El criterio del obispo Howard para determinar cuándo otorgar la residencia canónica está completamente dentro de la corriente principal de la práctica episcopal en toda la Iglesia Episcopal.**
  - Es, por el canon III.9.4(d), responsabilidad del clero presentar Cartas Dimisorias al Obispo.
  - El Obispo ha concedido históricamente y con muy raras excepciones la residencia canónica a todos los que la solicitan:
    - La residencia canónica se otorgó constantemente a los rectores poco después de la presentación de las cartas dimisorias, de conformidad con el Canon III.9.4(d).
    - La residencia canónica se concedía sistemáticamente a los vicarios o sacerdotes a cargo que presentaban cartas dimisorias.
    - Se concedió la residencia canónica al clero asociado en puestos remunerados de tiempo completo después de un año; esta es una práctica muy común en toda la iglesia en general.
    - La residencia canónica no se concedió a los clérigos (jubilados o no) que se mudaron al área sin cura a menos que hubieran servido en la diócesis anteriormente y también solicitaron la residencia canónica.
    - No se concedía la residencia canónica al clero que no la solicitaba.

Cada Obispo y Comité Permanente sabe que hay muchos factores que un Obispo considera cuando se hace una solicitud de Residencia Canónica. Está implícito que un obispo usaría su discreción en estos asuntos, siempre que esta discreción esté dentro de los límites de los cánones. La Diócesis de Florida niega enfáticamente que la identidad sexual o la teología con respecto a la identidad sexual de cualquier clérigo haya sido un factor determinante para otorgar o negar la Residencia Canónica. Debido a que el Canon 21 de la Diócesis, anterior al obispo Howard, exige que el clero se abstenga de tener relaciones sexuales fuera del matrimonio, es posible que los clérigos u ordenandos homosexuales en pareja fueran rechazados antes de que la Convención General aprobara el matrimonio entre personas del mismo sexo en 2015. Pero no es así. Es correcto suponer que las opiniones sobre la sexualidad podrían ser la única razón para el discernimiento de un obispo sobre un asunto tan importante como la residencia canónica.

- En respuesta a estas preocupaciones sobre la elegibilidad del clero, el Comité Permanente trabajó diligentemente para garantizar que todos los clérigos elegibles tuvieran derecho a voto el 19 de noviembre de 2022. Se invitó expresamente a todos los que sintieron que deberían tener derecho a voto y residencia canónica a comunicarse directamente con el obispo en un [video del Comité Permanente el 16 de septiembre de 2022](#) (en la marca de las 8:15), y nuevamente en un correo electrónico de toda la diócesis el 3 de octubre de 2022. **Ni un solo clérigo respondió a estas invitaciones presentando cartas dimisorias al obispo.**
- Además, el Comité Permanente hizo todo lo posible para investigar la situación de 18 miembros del clero cuyos nombres les dieron los objetores de las elecciones de mayo y otras personas insatisfechas con el proceso de las elecciones de mayo. Buscamos nombres diligentemente para poder abordar las inquietudes que nos plantearon e investigamos la situación de cada nombre que recibimos. Cinco de los nombres en el Anexo 9 nunca se entregaron al Comité Permanente; aún no sabemos de dónde se originó la lista del Tribunal.
  - Para cada uno de los 18, confirmamos que había una razón clara por la que no se había otorgado la Residencia Canónica: como membresía en la Cámara de Obispos, asuntos disciplinarios en otra diócesis, tiempo limitado como Sacerdote Asociado o, principalmente, un ausencia de Cartas Dimisorias.
  - A pesar de nuestra diligencia debida, el Tribunal de Revisión planteó dudas sobre la eficacia, la sinceridad o la confiabilidad de la investigación del Comité Permanente sobre los 18 clérigos sin residencia canónica porque no elaboramos un informe escrito ni contratamos a un auditor de terceros. El Tribunal no solicitó ninguno de estos elementos, **pero amonestó al Comité Permanente por no haberlos proporcionado** . El Comité Permanente los habría proporcionado gustosamente a pedido de la Corte.
    - Al hacerlo, la Corte dio a entender que no se puede confiar en que el Comité Permanente actúe de manera capaz e independiente para llevar a

cabo su cargo designado canónicamente. Esta es una suposición alarmante que creemos que debería poner sobre aviso a todos los Comités Permanentes.

- Como parte de su investigación, el Tribunal solicitó que la diócesis proporcione los nombres de todos los clérigos que solicitaron Cartas Dimisorias en los dos años anteriores a la Elección. Esta información fue prontamente provista por el personal diocesano y mostró que a cada uno de los clérigos que solicitaron la Residencia Canónica en los dos años anteriores a la elección se les concedió su solicitud. Esta información está disponible en el informe del Tribunal como Anexo 13.
- La redacción de la denuncia implica que al clero en cuestión se le han negado injustamente sus solicitudes de Residencia Canónica en base a su orientación sexual o posición teológica. También implica que todos estos sacerdotes están molestos por su estatus canónico. **En realidad, el obispo nunca habló con estos ni con ningún otro sacerdote sobre ninguno de estos asuntos, y ninguno de estos sacerdotes ha presentado Cartas Dimisorias.** Muchos de los enumerados en el Anexo 9 son sacerdotes en buena relación con el obispo, residentes en otros lugares, que no han solicitado la Residencia Canónica.
- La respuesta del Tribunal indica que sus miembros investigaron poco o nada sobre las situaciones de los 12 clérigos mencionados en el Anexo 9:
  - El primer sacerdote de la lista, el reverendo Mark Anderson, reside canónicamente en la Diócesis de Florida y estuvo presente y votó en las elecciones del 19 de noviembre de 2022.
  - Dos sacerdotes, el reverendo William Trexler y el reverendo Kent Thompson, son pastores de la ELCA y, por lo tanto, no pueden votar en las convenciones episcopales.
  - La reverenda Phoebe McFarlin es de una diócesis de Australia que no utiliza Letters Dimissory; se le ha ofrecido la oportunidad de ser recibida.
  - El reverendo Ted Voorhees renunció a su cargo antes de las elecciones y se mudó a Colorado. Contrariamente a su testimonio ante la Corte, [la carta del reverendo Voorhees](#) al obispo en 2008 solicitaba la licencia, no la residencia canónica.
  - el camino el reverendo Jay Lambert se entiende residente en la Cámara de Obispos; escribió al Comité Permanente, diciendo: “mi residencia canónica, si la tengo, está en la Cámara de Obispos”. Estuvo presente en la Convención como capellán y predicador durante la Eucaristía.
  - **Ninguno de los otros sacerdotes** , el reverendo Eric Kahl, el reverendo Richard Lindsey, el reverendo Al Stefanik, el reverendo Andrew Zeman, el reverendo Elyse Gustafson o la reverenda Rachel McElwee, **presentaron Cartas Dimisorias, como es el caso . requerido por el Canon III.11.4** para ser elegible para votar.

- El Tribunal no solicitó aclaración del informe del Comité Permanente, ni le dio ningún crédito. En cambio, basó gran parte de su caso sobre el supuesto patrón de discriminación en nuestra diócesis en el testimonio y el trabajo de investigación de la reverenda Elyse Gustafson, una sacerdotisa bivocacional a tiempo parcial que no reside en la Diócesis de Florida y que se ha opuesto durante mucho tiempo al obispo. Howard.
  - El Comité Permanente sigue profundamente preocupado de que el Tribunal tome el testimonio de un sacerdote descontento al pie de la letra sin darle a la diócesis la oportunidad de responder.
  - El informe de la Corte fue la primera vez que el liderazgo diocesano escuchó sobre estas quejas de discriminación. El canciller diocesano, el Sr. Fred Isaac, solicitó la oportunidad de ver y responder a todas las pruebas presentadas por los acusadores. La Sra. Laura Russell, presidenta del Tribunal de Revisión, rechazó esta solicitud y dijo que el canon no exige que el Tribunal comparta pruebas. Esto desafía cualquier sentido razonable de equidad o justicia.
  - Todos los testigos del Rev. Gustafson son anónimos y sin fecha, y por lo tanto la Diócesis no puede responder a las acusaciones formuladas en su contra. En particular, debido a que estas denuncias son anónimas y sin fecha, en la mayoría de los casos es imposible determinar si los supuestos casos ocurrieron antes o después de que cambiaran los cánones matrimoniales en 2015.
  - Varios de los testigos anónimos afirman que fueron obligados a hacer voto de celibato . **El obispo Howard ha negado repetidamente ante el Comité Permanente que alguna vez haya requerido o incluso mencionado tal voto.** Ha afirmado que a lo largo de los años ha habido en ocasiones conversaciones pastorales, buscadas por clérigos o candidatos a la ordenación, en las que animaba a que las relaciones sexuales se reservaran para el matrimonio; este es un llamado a la castidad, no al celibato, y es consistente con las normas canónicas para todos los clérigos.
- El Tribunal no preguntó si a alguien que no está de acuerdo con las posiciones del obispo se le *ha* concedido la residencia canónica; **hay muchos** . El Tribunal también se olvidó de preguntar si hay alguien que está de acuerdo con la posición del obispo Howard sobre la sexualidad a quien se le ha negado la residencia.
  - De hecho, en un ejemplo, el reverendo Burt Froehlich mantiene una posición tradicional sobre el matrimonio y la sexualidad. El reverendo Froehlich estaba ayudando en una parroquia y su rector le preguntó al obispo si podía otorgarle la residencia. El Obispo respondió que no podía, porque el Rev. Froehlich estaba retirado de otra diócesis y no tenía cura en la Diócesis de Florida. Esta posición es consistente con el criterio declarado por el obispo Howard descrito anteriormente.

*C onclusión* : El Tribunal de Revisión ha nivelado las acusaciones del Título IV a través de un proceso del Título III contra un obispo que se ha esforzado por dirigir la Diócesis de Florida de manera coherente y de buena fe durante 19 años. En estos 19 años, ha cultivado una diócesis diversa con una variedad de opiniones teológicas sobre una variedad de temas, incluida la

sexualidad humana. Ha cumplido con los cánones fielmente, incluso cuando los cánones han cambiado a lo largo de los años. Aplica los criterios de la diócesis para la residencia canónica, que están en la corriente principal de la práctica episcopal, de manera consistente y justa. Estas acusaciones no solo son falsas o, en el mejor de los casos, se basan en pruebas y testimonios incompletos, sino que son irrelevantes para la cuestión de si las elecciones del 19 de noviembre de 2022 fueron correctas desde el punto de vista procesal.

**Objeción 3: la Corte no está segura de si los cambios de procedimiento en la selección de delegados laicos negaron asiento, voz y voto a ciertos delegados laicos.**

El Comité Permanente quiere que sepa que nos esforzamos por seguir los cánones diocesanos y de toda la iglesia lo más fielmente posible en todos los aspectos de las elecciones de noviembre. La preocupación de la Corte en esta parte de su informe es que no usamos los mismos procedimientos para la selección de delegados laicos en la elección de noviembre que usamos en la elección de mayo. Esto se debe a que, tras la revisión, encontramos que los procedimientos de mayo eran canónicamente insuficientes. Dado que el Tribunal de Revisión declaró nula e inválida la primera elección, no hay forma de que la elección de mayo haya sido el estándar del Comité Permanente para la elección de noviembre. Nuestra insistencia en seguir los cánones precisamente en las elecciones de noviembre es lo que la Corte llama “cambio”.

- Para la reunión de mayo, el Comité Permanente permitió números parroquiales anteriores a Covid como un ajuste pastoral para permitir la inclusión de tantos como sea posible.
- Después de que el Tribunal de Revisión sancionara al Comité Permanente por no seguir una serie de sus propias reglas, el Comité Permanente se esforzó por seguir todas las reglas al pie de la letra para las elecciones de noviembre.
- Los Cánones de la Diócesis de Florida pidieron el uso de los números Parroquiales de 2021 (ver [Canon 1.3.b](#)); así lo acordaron el Canciller y nuestro parlamentario independiente.
- El presidente del Comité Permanente, el reverendo Joe Gibbes, recibió el siguiente correo electrónico del reverendo Kurt Dunkle , ahora dos veces objeter, el 18 de septiembre de 2022:

*¿Hará usted lo mismo por los delegados laicos? Entiendo que hay algunas iglesias que pueden tener un número excesivo de delegados (y algunas pueden no tener suficientes) según el conteo constante de informes parroquiales. No he analizado ese problema, pero sé que algunas personas lo han hecho y debe tener en cuenta que es un problema que debe abordarse de frente.*

- **Esto nos lleva a creer que, independientemente de cómo decidiéramos sobre este tema, aún se habría presentado una objeción para estancar aún más el proceso electoral.**
- Seguimos los cánones diocesanos ( [Canon 2, Sección 4](#) ) sobre la participación de los delegados laicos. Consultamos al Canciller, por supuesto, pero también a nuestros



consultores independientes: el parlamentario profesional y un profesor adjunto de derecho canónico. Todos estaban de acuerdo en que la decisión de seguir estrictamente las reglas era canónicamente sensata y requerida por la situación y el escrutinio bajo el que estábamos.

- Aproximadamente un mes antes de la elección, algunas parroquias comenzaron a preguntar qué hacer si sus delegados y suplentes habían muerto o se habían mudado. Debido a que los cánones diocesanos guardan silencio sobre el reemplazo de los delegados, el Canciller se refirió a las Reglas de Orden de Robert como exigen los cánones ([ver Canon 29](#)); además consultó al experto independiente Parlamentario. Se determinó, de acuerdo con esas reglas, que la junta parroquial puede servir como reunión parroquial entre las reuniones parroquiales y elegir un delegado para llenar una vacante.
- Estas decisiones se debatieron en la Convención según el procedimiento parlamentario bajo la supervisión del parlamentario independiente. La Convención confirmó el procedimiento del Comité Permanente por un amplio margen.
- Decir que el voto de la Convención no soluciona la objeción es negar los principios mismos del procedimiento parlamentario. Lo invitamos a ver el [currículum del parlamentario](#) y su respuesta a la Objeción, que se incluye en el informe de la Corte como Anexo 7. (Le recomendamos que revise todo su informe, pero su respuesta a la Objeción 3 comienza al final de la página 83 del Informe de la Corte.)

El Tribunal de Revisión establece (p.24) que “Si bien el Tribunal entiende que el enfoque para determinar quién estaba calificado para puestos como delegados congregacionales laicos fue un intento de adherirse más estrechamente a los Cánones, el enfoque de no permitir que todos los delegados laicos seleccionados asistir hizo lo contrario”. Obviamente, el Comité Permanente no está de acuerdo con esta evaluación. Sin embargo, apelamos a nuestros compañeros Comités Permanentes, preguntando si hay algo más que un Comité Permanente pueda hacer para llevar a cabo una elección limpia que consultar al Canciller Diocesano de 30 años, Parlamentario experto independiente y Profesor adjunto de Derecho Canónico. No existe un canon que describa, articule o incluso nos sujete a un precedente local como sugiere el Tribunal de Revisión. Las comunicaciones del Comité Permanente con la Diócesis fueron oportunas y claras. Todos estaban sujetos a los mismos estándares y nadie estaba confundido acerca de lo que se esperaba.

**En última instancia, la objeción es irrelevante, ya que esta decisión del Canciller y el Comité Permanente no tuvo impacto en el resultado de la elección.** El reverendo Charlie Holt habría ganado en el orden laico en la primera votación, incluso si a todas las parroquias se les hubiera permitido tener su número de delegados anterior a Covid.

- Se requerían 67 laicos para elegir; el reverendo Holt recibió 79 votos.
- Si los 11 delegados “perdidos” hubieran estado presentes, el número a elegir dentro de la casa laica hubiera sido 72.
- Incluso si los 11 delegados hubieran estado presentes y hubieran votado por un candidato diferente, Holt aún habría ganado la elección.
- Por lo tanto, el punto de objeción es irrelevante para el resultado de la elección.

- El Tribunal de Revisión determinó que “no podía afirmar de manera concluyente si la adición de estos 11 delegados habría cambiado el resultado de la elección”. **Eso es una declaración matemáticamente inexacta**, ya que el reverendo Holt ganó la orden laica por 7 votos más de los que se habrían requerido si se hubieran incluido los 11 delegados laicos adicionales. ¡Nos preocupa que la Corte plantee preguntas especulativas para poner en duda nuestra elección, pero no haga los cálculos!

*Conclusión* : Los objetores habrían hecho una objeción sobre el número de delegados laicos, ya sea que hubiésemos seguido los cánones de cerca o no. El Tribunal de Revisión está utilizando un estándar para nuestros procedimientos que previamente declaró “nulo y sin valor”. Las matemáticas demuestran de manera concluyente que Charlie Holt habría ganado el orden laico en la primera votación de cualquier manera.

### **El liderazgo de la Diócesis de Florida comparte una profunda preocupación sobre el alcance y el proceso del Tribunal de Revisión**

Según el Canon III.11.8, el Tribunal de Revisión tiene un mandato claro y limitado. El Tribunal debe “investigar la denuncia”. La “queja” se identifica como “objeciones por escrito al proceso electoral” que deben exponer “en detalle todas las supuestas irregularidades [en el proceso electoral]”. Por lo tanto, la revisión de la Corte y su conclusión se limitan a las “supuestas irregularidades” en el proceso electoral que se han identificado en la denuncia.

Sostenemos que el Tribunal de Revisión excedió su mandato canónico al investigar asuntos no relacionados con el proceso electoral. Hemos argumentado a lo largo de esta respuesta que las alegaciones formuladas por el Tribunal a la Objeción 2 constituyen cargos del Título IV. Tales intentos no solo son irregulares, sino que los **cánones del Título III no están diseñados para manejar tales quejas**. No existe un proceso de admisión adecuado. El Tribunal no tiene pautas canónicas sobre el testimonio de los testigos o el intercambio de pruebas. El Tribunal no tiene responsabilidad canónica contra sus propios prejuicios inherentes, y en este caso hizo todo lo posible para buscar información en apoyo de los objetores sin un esfuerzo proporcional para escuchar una respuesta de la diócesis acusada. Los testigos anónimos, cuyo testimonio no se puede corroborar ni siquiera fechar de acuerdo con los cánones cambiantes, presentaron testimonio sin declaración jurada y se les dio toda la credibilidad, mientras que los funcionarios diocesanos elegidos y designados que testificaron bajo declaración jurada fueron desacreditados como poco confiables.

Las órdenes de cada Diócesis en Convención están investidas por canon con el poder de elegir a sus propios líderes, con limitaciones muy estrechas. La Diócesis de Florida afirma respetuosamente que el presente Tribunal de Revisión, al tratar de asumir poderes que Canon no tiene, operó fuera de su función estrecha y limitada. Al hacerlo, operó como un tribunal general de revisión de las actividades diocesanas que se remontan a muchos años atrás, actividades que no tuvieron un efecto directo en el “proceso de elección”.

*No revelar el conflicto de intereses*

En la carta de presentación de la respuesta oficial de la Diócesis a la Objeción, fechada el 23 de diciembre de 2022, el Canciller y el Vicecanciller preguntaron:

“Respetuosamente solicitamos que cualquier miembro de la Corte que haya hecho o se haya unido a declaraciones en oposición a la Diócesis de Florida, estas elecciones, al obispo Howard o al reverendo Holt, o a la ordenación o consagración del clero de obispos que tienen puntos de vista tradicionales sobre matrimonio (o tiene conexión o afiliación ahora o en los últimos 3 años con cualquier grupo que lo haya hecho), debe divulgar esto”.

El Tribunal no respondió a la solicitud de la Diócesis. Esto es preocupante, porque la Presidenta del Tribunal de Revisión, la Sra. Laura Russell, actúa como convocante de la Consulta. Este grupo ha emitido una carta despectiva difamando la idoneidad del reverendo Holt para servir como obispo.

Reconocemos que una nota al pie de la carta establece que la Sra. Russell no era parte de la carta. Así no es como funciona la recusación. Uno no se retira de la declaración de un grupo para poder juzgar; uno se retira de juzgar debido a su asociación con el grupo que hace la declaración. Esto constituye un conflicto de interés directo y material que no fue revelado a la Diócesis de Florida.

#### *Denegación de Solicitud de Presentación de Evidencia*

En esta misma carta, la Diócesis solicitó una reunión abierta:

"solicitamos respetuosamente que el Tribunal de Revisión considere realizar al menos una sesión abierta en la que estén presentes los representantes de la Diócesis de Florida y se les dé voz para presentar las respuestas de la Diócesis a las Objeciones".

No recibimos respuesta. El equipo legal diocesano estaba ansioso por trabajar con el Tribunal, pero en cambio, se nos negó la solicitud de presentar nuestro caso ante el Tribunal. Por supuesto, escribimos y presentamos una larga respuesta a la objeción, pero **el Tribunal de Revisión no incluyó esta respuesta como prueba para su revisión.** [Puede leerlo aquí.](#) Sin embargo, era nuestro deseo tener la oportunidad de comprometernos con el Tribunal, aclarar, responder y hacer preguntas, como cualquiera esperaríamos en el curso de un procedimiento judicial normal.

#### *Error canónico de publicar el informe.*

A última hora de la tarde del miércoles 15 de febrero, la oficina del Obispo Presidente transmitió el informe del Tribunal de Revisión al Obispo, al Canciller, al Comité Permanente y al Secretario de la Convención, según lo dispuesto en el Canon III.11.8.a. Según este canon, el Tribunal de Revisión está obligado únicamente a entregar el informe a la oficina del Obispo Presidente.

Sin embargo, dentro de las veinticuatro horas, el informe estaba en manos de obispos, clérigos y laicos de la iglesia en general porque el presidente del Tribunal de Revisión publicó el informe

en el sitio web del Tribunal. Ella ha afirmado que esto fue un error honesto y el resultado de un malentendido entre ella y el Canciller del Obispo Presidente. Incluso si fue un error, esta acción fue una clara violación del canon que la Sra. Russell administra, y condujo a un juicio apresurado contra el liderazgo diocesano antes de que pudiéramos emitir una respuesta, o incluso digerir su extenso informe.

#### *Puntos adicionales de preocupación*

- No necesitamos relatar en detalle aquí el uso que hizo la Corte de la reverenda Elyse Gustafson como investigadora privada. Ya hemos detallado esto en nuestra respuesta a la Objeción 2. Aprovechamos esta oportunidad para recordarle que el Tribunal está considerando el testimonio anónimo y sin lugar a dudas que ella solicitó como verificado sin darle a la Diócesis la oportunidad de responder. La Diócesis simplemente quería tener la oportunidad de ser escuchada de manera justa y objetiva por el Tribunal, creyendo que tal oportunidad conduciría a la exoneración de todos los puntos de objeción relacionados con las elecciones del 19 de noviembre.
- El Tribunal de Revisión ha demostrado que estaba recopilando evidencia para respaldar las Objeciones, pero nunca buscó evidencia de quienes respaldaron la elección. A menudo ignoró pruebas contrarias a su informe final. Al hacerlo, la Corte actuó con parcialidad y perdió su papel como institución neutral. Este precedente debería ser una preocupación para todos los obispos y diócesis de la iglesia.

#### **En conclusión**

El asunto ante los obispos y los comités permanentes es si la Diócesis de Florida llevó a cabo una elección justa y válida. La cuestión no es si el obispo Howard, que está programado para jubilarse a fines de este año, ha tenido o no prejuicios contra un grupo en particular. Ese tema, por importante que sea, no es propio de este procedimiento.

Como ha sostenido la Diócesis todo el tiempo, la segunda elección, celebrada el 19 de noviembre de 2022, se llevó a cabo con diligencia y extremo cuidado para garantizar que el proceso electoral fuera justo para todas las partes y canónicamente válido. Con este fin, invitamos a un seguimiento sólido por parte de asesores expertos independientes.

**El Tribunal de Revisión no llegó a ninguna conclusión decisiva de que las acciones del Comité Permanente u otros líderes diocesanos afectaron negativa o injustamente las elecciones de noviembre** . Hicieron preguntas especulativas; Con los hechos que tenemos ante nosotros, afirmamos que estas preguntas se plantearon simplemente para facilitar su duda sobre nuestra elección.

La Diócesis de Florida tiene gente herida por todos lados. Reconocemos fácilmente que algunos se sienten marginados por lo que perciben como falta de inclusión; también es cierto que muchos otros se sienten heridos y enojados por las objeciones y las respuestas de la Corte. La mayoría simplemente están desanimados porque la iglesia se ha dividido en lugar de ser un lugar de paz, y algunos de ellos están buscando un lugar para adorar en otro lugar. Dios ha

levantado un sacerdote fiel para guiarnos de regreso a la unidad y la salud, el reverendo Charlie Holt. Ha declarado repetidamente su intención de permanecer en la Iglesia Episcopal, seguir los Cánones y amar fielmente a todas las personas de esta diócesis. Le pedimos que consienta en su elección.

**Su consentimiento mantendrá unida a la Diócesis de Florida y permitirá que un programa intencional de reconciliación comience aquí en serio .**

La Diócesis de Florida presenta respetuosamente a todas las demás Diócesis que se deben tomar medidas en el momento apropiado y en un foro apropiado para articular y confirmar los deberes y limitaciones en el alcance del Tribunal de Revisión. Esta revisión debe velar por que se requieran nociones fundamentales de equidad en los asuntos del Título III de la misma manera que se requieren en los asuntos del Título IV.

Le agradecemos su consideración en oración. Estás en nuestras oraciones y te pedimos que nos mantengas en las tuyas.